







# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2019-MPS/A

Que, de acuerdo al artículo 12 del D.S. N° 031-2010-Salud – Reglamento de la calidad del agua para consumo humano - RCACH, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales están facultados para la gestión de la calidad del agua para consumo humano en sujeción a sus competencias de ley y son responsables de Velar por la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano; Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del RCACH en los servicios de agua para consumo humano de su competencia; Informar a la autoridad de salud de la jurisdicción y tomar las medidas que la ley les faculta cuando los proveedores de su ámbito de competencia no estén cumpliendo los requisitos de calidad sanitaria normados en el RCACH; y, cooperar con los proveedores del ámbito de su competencia la implementación de las disposiciones sanitarias normadas en el Reglamento.

Que en la jurisdicción de la Provincia de Sechura, existen sistemas de agua y saneamiento a cargo organizaciones comunales responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, puesto en consideración del pleno del concejo en Sesión Ordinaria de fecha Treinta y Uno de julio de 2019 y tras el debate correspondiente se somete a votación autorizar al Sr. Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Sechura para la implementación de la **estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales que acceden a agua clorada**, aprobándose con el voto unánime del pleno de los señores Regidores.

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la SUSCRIPCIÓN del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y La Municipalidad Provincial de Sechura, para la implementación de la **estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales que acceden a agua clorada**, que beneficiará a 05 Centros Poblados de esta jurisdicción de la Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Ing. Justo Eche Morales - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, Departamento de Piura SUSCRIBIR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Sechura para la implementación de la **estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales que acceden a agua clorada** que beneficiará a 05 Centros Poblados de esta jurisdicción de la Provincia de Sechura, Departamento de Piura, así como para la adquisición de insumos de acuerdo a las especificaciones descritas en la guía que será aprobada por el PNSR.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las instancias correspondientes para que brinden las facilidades una vez firmado el mencionado convenio a fin de que se cumpla con el presente acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar cuenta al Programa Nacional de Saneamiento Rural, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Planificación; Estadística, Racionalización e Informática, Oficina del Servicio Municipal de Agua y Alcantarillado, Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Sechura  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

JEM/Aic.  
LAQC/Sec.Gral.